



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 01 ABR. 2019

E-001940

SEÑOR  
JOSE INCIARTE LIZARTE  
REPRESENTANTE LEGAL  
OME 3A S.A.S.  
CALLE 6ª No. 3-17 OFICINA 507  
SANTA LUCIA

Ref. Auto. No. 00000593 de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA G.  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1809-226  
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



19-28  
15  
29-3-

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000593

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE  
DENOMINADA OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3A S.A.S. – OME 3A S.A.S."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado bajo No. 4073 de 16 de mayo de 2017, complementado a través de radicado No. 6408 de Julio de 2017, el señor David Castillo Baute, en su calidad de representante legal de la sociedad Obras Maquinarias y Equipos Tres A S.A.S- OME 3A S.A.S., identificada con el NIT. 830031936-2, solicito ante esta Corporación conceptualización acerca de los permisos ambientales, requeridos para la ejecución de obras de rehabilitación y optimización de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales (PTAR) para el municipio de Santa Lucia- Atlántico.

Que revisada la información de la obra a realizar, se verifico que no requiere de licenciamiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.3.<sup>1</sup>, del Decreto 1076 de 2015; sin embargo, teniendo en cuenta que dicha obra tiene la capacidad de generar impactos al medio ambiente, esta Corporación a través del Auto No. 1145 del 15 de Agosto de 2017, admite la mencionada solicitud y ordena una visita técnica de inspección ambiental.

Que posteriormente a través de la Resolución No. 899 del 12 de Diciembre de 2017, esta Autoridad Ambiental autorizó a la mencionada sociedad la disposición del lodo retirado de la laguna de oxidación del municipio de Santa Lucia<sup>2</sup>, y e impuso el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- Definir, el lugar de descarga de las aguas residuales de tal forma que no afecte a la comunidad vecina ni al medio ambiente; e informar a esta Corporación del mencionado lugar, a fin de evaluar la viabilidad del vertimiento.
- Suspender la descarga de aguas residuales al canal de drenaje del predio contiguo de propiedad del señor Josue Cova Lara.
- Cumplir a cabalidad con las actividades reportadas y el tiempo establecido para el desarrollo del proyecto presentado a esta Corporación.
- Presentar trimestralmente un informe con el registro fotográfico del avance de las actividades desarrolladas, y un informe final al culminar las obras establecidas.
- Dar el tratamiento con cal a los lodos extraídos de la laguna con el fin de desactivar la actividad microbiana del lodo y evitar posible contaminación del suelo.

Que en cumplimiento a dichas obligaciones, el 03 de Septiembre de 2018, Obras y Maquinarias y equipos 3A S.A.S. presentó informe fotográfico de las actividades desarrolladas.

Así las cosas, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión ambiental de esta Corporación, realizaron visita de inspección ambiental, el 21 de Noviembre de 2018, y evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico No. 0016 del 16 de Enero de 2019, en el cual se consigna lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente Servicios municipales 1A S.A.S. E.S.P., se encuentra prestando el servicio de alcantarillado y la laguna de oxidación se encuentra en trabajos de optimización.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. (...).

<sup>2</sup> En las siguientes coordenadas: Punto 1: S:903933.278 N:1634829.699; Punto 2: S:903983.281 N:1634829.925; Punto 3: S:903980.023 N:1634780.031; Punto 4: S:903930.176 N:1634779.918.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000593

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE  
DENOMINADA OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3A S.A.S. – OME 3A S.A.S."

**OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita de seguimiento ambiental a las obras de rehabilitación y optimización de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales (PTAR) del municipio de Santa Lucía, observando que la obra se está llevando a cabo por la sociedad denominada Obras, Maquinarias y Equipos Tres A S.A.S. – OME 3A S.A.S., y que se encuentra ejecutada aproximadamente en un 92%.

Se observó la construcción de una laguna impermeabilizadora, dos humedales artificiales, la base para la instalación de un desarenador, lecho desarenador y caja repartidora del agua residual de entrada.

La puesta en marcha del sistema se tiene planeado para mediados del mes de diciembre.

Finalmente, se observó que los puntos de descarga del agua residual tratada y la de exceso en caso de mantenimiento.

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR OME 3A S.A.S.:**

- Radicado No. 8170 del 3 de septiembre del 2018, informe fotográfico de las actividades desarrolladas en el municipio de Santa Lucía, presentado lo siguiente:

*"Informe de avance de obra*

*Contrato No. 069 de 2017 cuyo objeto es el sistema de tratamiento de aguas residuales: Rehabilitación laguna existente y construcción de humedales en el municipio de Santa Lucía.*

*Contratista: Obras Maquinarias y Equipos – OME 3A S.A.S.*

*Numero de contrato: No. 069 del 2017.*

*Fecha de contrato: enero 26 del 2017.*

*NIT: 830.031.936-2.*

*Representante legal: Jesús Inciarte Lizarazo.*

*Valor de contrato: \$3.522.961.929.*

**Antecedentes**

*De conformidad con lo establecido en el decreto 4580 del 2010, "Por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública", el Gobierno Nacional creo mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010 el Fondo Adaptación, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, como el mecanismo institucional para identificar y priorizar necesidades en la etapa de recuperación, construcción y reconstrucción del fenómeno de la Niña 2010-2011, con el propósito de mitigar, prevenir riesgos y proteger a la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.*

*El Fondo Adaptación, celebro con la firma de Obras, Maquinarias y Equipos (OME) 3A S.A.S., el contrato de obras No. 069 de 2017, cuyo objeto es: "La rehabilitación y adecuación de los sistemas de tratamiento de los municipios de Campo de la Cruz y Santa Lucía en el departamento de Atlántico – ETAPA I", de conformidad con el estudio previo origen de este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del contratista forman parte integral de este contrato y prevalecen para todos los efectos sobre esta última.*

*El acta de inicio se firmo el 08 de marzo del 2017, oficializando el comienzo de la ejecución del contrato en referencia.*

*Los proyectos específicos designados por el Fondo Adaptación, a esta empresa contratista, se reseñan a continuación.*

**Etapas de construcción**

**Laguna**

- Vaciado de laguna.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000593

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE  
DENOMINADA OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3A S.A.S. – OME 3A S.A.S."

- Retiro de sedimento.
- Excavación común.
- Relleno seleccionado.
- Instalación de geotextil.
- Instalación de tuberías.

**Desarenador**

- Excavación común.
- Relleno seleccionado.
- Construcción de placa base.
- Instalación de desarenador tipo vortex.
- Instalación de tuberías.

**Lecho de secado**

- Excavación común.
- Relleno seleccionado.
- Estructura de concreto.
- Instalación de tuberías.

**Humedales**

- Vaciado de aguas residuales.
- Retiro de lodos.
- Excavación material común.
- Relleno seleccionado.
- Instalación de geotextil.
- Gaviones para contención.
- Instalación de capa filtrante.
- Instalación de tuberías de drenaje.
- Instalación de plantas control olores.

**Redes**

- Excavación común.
- Instalación de tuberías.
- Relleno seleccionado.

**Rellenos y vías**

- Adecuación de terreno con material seleccionado.
- Construcción box Culvert
- Conformación de taludes de laguna.

**Avance financiero Santa lucía**

Valor de contrato: \$3.522.961.929

**Avance financiero programado**

Valor financiero acumulado: \$2.536.532.589

Porcentaje programado acumulado: 72%

**Avance financiero ejecutado**

Valor financiero acumulado: \$2.795.822.587

Porcentaje ejecutado acumulado: 79.36%

*capa*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

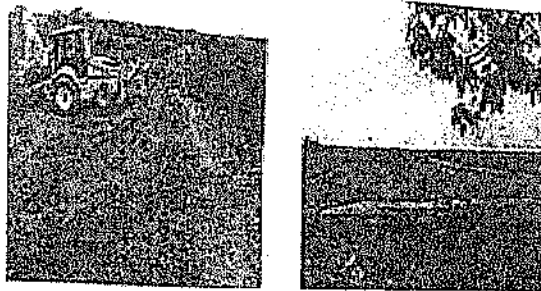
00000593

2019

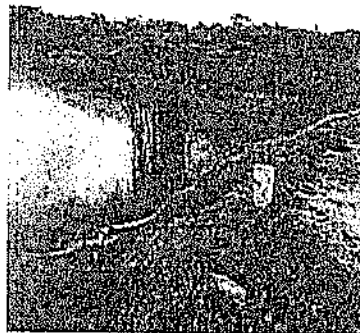
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE  
DENOMINADA OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3A S.A.S. – OME 3A S.A.S."

*Registro fotográfico de actividades*

*Limpieza y desmonte en humedales*



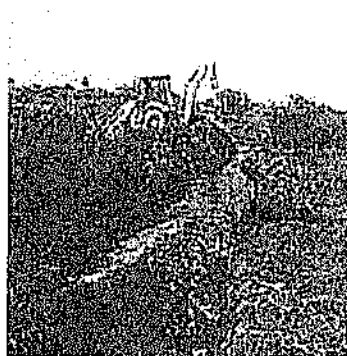
*Bombeo de laguna existente*



*Construcción lecho de secado*



*Construcción de canal de alivio*



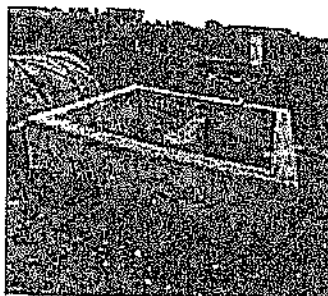
*Japaz*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 005 93 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE  
DENOMINADA OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3A S.A.S. – OME 3A S.A.S."

Construcción de caja distribuidora de caudales



Desmonte y limpieza de taludes de laguna existente



Perfilado de taludes en humedales



Estabilización con piedra ciclópea en laguna existente y arena



Limpieza en canal del distrito de drenaje



*lapat*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

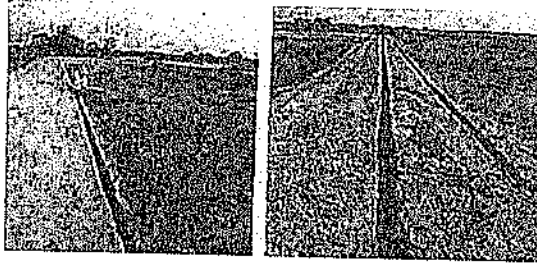
AUTO No.

00000593

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE  
DENOMINADA OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3A S.A.S. – OME 3A S.A.S."

Excavación a mano para anclajes de geomembrana y geotextil en humedales



Solución ambiental con tanque dosificador de sulfato de aluminio y filtro



Teniendo en cuenta el informe antes referenciado y de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. 0016 del 16 de Enero de 2019, se puede concluir que la sociedad denominada Obras, Maquinarias y Equipos S.A.S. – Ome 3A S.A.S. se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución No. 899 de Diciembre de 2017.

En cuanto a la ejecución del proyecto, se evidencia que las obras de rehabilitación y optimización de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales (PTAR) del municipio de Santa Lucía se han ejecutado aproximadamente en 92%, mientras que el valor financiero se ha ejecutado en un 79,36%.

Así las cosas, esta Corporación considera pertinente requerir a la sociedad denominada Obras, Maquinarias y Equipos S.A.S. – Ome 3A S.A.S., para que continúe dando cumplimiento con las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 899 de 2017.

#### COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales, "Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso Segundo "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 00 5 93 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE  
DENOMINADA OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3A S.A.S. – OME 3A S.A.S."**

normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, "ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos".

Que por su parte, el artículo 2.2.3.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como aquella "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. ibídem, establece: *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el artículo 2.2.3.3.4.7 del mencionado Decreto establece que: *"El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo."*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: *"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios."*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios."*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes."*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."*

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la sociedad denominada Obras Maquinarias y Equipos 3A S.A.S- OME 3A S.A.S., identificada con el NIT. 830.031.936-2, representada legalmente por el señor Jesús Inciarte Lizarazo o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que continúe dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución No. 899 de Diciembre de 2017.

**SEGUNDO:** El informe Técnico No. 0016 de 16 de Enero de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000593

2019

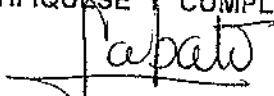
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE  
DENOMINADA OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3A S.A.S. – OME 3A S.A.S."

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 MAR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1809-226  
Proyectó: LDeSilvestri.  
Supervisó: Dra. Karen Arcón J.